



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Miércoles, 19 de agosto de 2020

Número 100

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

- 42216 Nombramiento del Sr. Frank Alberto Godoy Casadiego, cómo Cónsul en el Consulado de Colombia en Las Palmas de Gran Canaria..... 7611

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 41821 Exposición pública de la ordenanza provisional insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico..... 7611

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 42018 Exposición pública de la modificación de la base 33.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020..... 7614  
42017 Anuncio de anulación del publicado en el B.O.P. nº 85, de fecha 15/7/20, referente a la modificación de la plantilla..... 7614

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 41819 Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para el fomento de la artesanía en las islas de Lanzarote y La Graciosa ..... 7614  
41820 Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa..... 7626

#### CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

- 42218 Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante promoción interna de seis plazas de cabo ..... 7636

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 41818 Información pública de la ordenanza provisional municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña..... 7639

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

- 42014 Bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de veterinario en el ayuntamiento..... 7640  
 42016 Exposición al público y apertura de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos 2020, y otros..... 7646

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

- 41816A Sustitución por vacaciones de la Concejala María Elena Espino Santana por el Concejal Samuel Henríquez Quintana, del 13 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive..... 7647  
 41816B Sustitución por vacaciones del Concejal Alejandro Iván Marichal Ramos por el Concejal Alexis Gustavo Moreno, del 15 al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive..... 7648  
 41816C Sustitución por vacaciones de la Concejala Clara Inés Martel Pérez por el Concejal Antonio Felipe Pérez, del 17 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive ..... 7648

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

- 41464 Sustitución por vacaciones del Primer Teniente de Alcalde Francisco José García López por el Sr. Alcalde-Presidente, del 24 al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive..... 7649

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**

- 42008 Delegación de competencias en el Segundo Teniente de Alcalde Gregorio Manuel Peñate Peñate ..... 7650

**CONSORCIO INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS DE LAS CUMBRES DE GRAN CANARIA**

- 42217 Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 ..... 7651

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

- 38376 Juicio 73/20, Ricardo Wilson Cabrera Álvarez contra Olafsson Olaf Thor y otro..... 7652  
 38474 Juicio 44/20, Lucia Alonso Hidalgo contra Marsejcan, S.L. Y OTRO..... 7652  
 38289 Juicio 12/20, Ana Carolina González Suárez contra Alebrijes S.L. y otros..... 7652  
 38292 Juicio 163/19, Carmen Delia Santana Trujillo contra 2005 Administraciones VBG, S.L. y otro..... 7652

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE**

- 41156 Juicio 151/20, notificación y citación a Marcos Sosa Navarro y otra..... 7653  
 41593 Juicio 843/19, Francisco Vela Cruz contra Eduardo Rodríguez Rubiales, y otro..... 7654  
 41594 Juicio 463/19, Ángel Manuel Belda Estévez contra Novosegur Seguridad Privada, S.A. y otros ..... 7654

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)**

- 41195 Juicio 49/20, Mustapha Fouda contra Pradeep Bhagwanani y otro..... 7655

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3**

- 38480 Juicio 92/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Panaobra Buiding y Design, S.L..... 7656  
 41205 Juicio 556/20, Abed Kamel Hadjar González y otra contra Ibérico Como Tú, S.L. y otro ..... 7656  
 41215 Juicio 466/20, José Luis Vidal Barrios contra Autoescuelas Luis Rubio. S.L. y otro..... 7657  
 41217 Juicio 365/20, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Soluciones Verticales de Canarias S.L. y otros..... 7657  
 41218 Juicio 356/20, Juan Francisco Velázquez Vega contra Pahurcam, S.L. y otro ..... 7658  
 41240 Juicio 575/20, Dayse del Pilar Montalvo Arias contra Churrería Guanarteme, S.L. y otros..... 7658  
 41242 Juicio 408/20, Leonor González Aguilar García contra Mazatlán, S.L. y otro ..... 7659  
 41243 Juicio 509/20, Julio Mateo González contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y otro ..... 7659  
 41638 Juicio 591/20, Juan García Martel contra DLR Mantenimiento y Servicios S.L. y otro..... 7660

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE**

- 38489 Juicio 125/19, Verónica Redaelli contra Goone Canarias, S.L. y otro ..... 7660  
 41244 Juicio 784/19, Mohamed Farauni Allouch contra Tuberlaga, S.L. y otro ..... 7661  
 41643 Juicio 272/20, María Begoña García Loureiro contra Denis Finbarr Cullinane y otro ..... 7661  
 41647 Juicio 801/19, Néstor Rosa Torres contra HI Serv. Aux. Deportivos y Recreativos y otros..... 7662

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4**

- 38513 Juicio 88/20, Gustavo Tarajano Mesa contra Lazara Gerardo Fragnals Insua ..... 7662  
 38532 Juicio 37/20, Yeray Suárez Medina contra Suaqui Reforma Integral, S.L. y otro..... 7663  
 38498 Juicio 63/20, Bruno Ramos Hernández contra Prestero Restauración, S.L. y otro ..... 7663  
 41247 Juicio 479/20, José Carlos Candelaria Padilla contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y otros ..... 7663  
 41251 Juicio 1422/19, Cristian Sergio Matas Monzón contra José Alemán Rescate, Emergencia y Salvamento, S.L.U. y otros .. 7664  
 41253 Juicio 552/20, Antonia Fleitas Fleitas contra Pérez González Raúl 00120458K, S.L.N.E. y otro..... 7664  
 41254 Juicio 332/20, Lucía Fabiola González Cruz contra Canaleman, S.L. y otro..... 7665  
 41255 Juicio 634/20, Youssaf Maaach Amghar contra Restaurante Casa de Luis, S.L. y otros..... 7665  
 41668 Juicio 1088/19, Diana Kelly Brambillasca contra Arigueta 65 S.L.U. y otro ..... 7666  
 38523 Juicio 1.105/19, Jonay Antonio Santana Padrón contra GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L. y otro ..... 7666

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5**

38536	Juicio 71/20, Fernando José Rodríguez Pérez contra Inversiones Matorral, S.L., y otro.....	7667
38539	Juicio 1392/19, Alfredo Pérez Lemus contra M y S As Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. y otros .....	7667
38542	Juicio 1311/19, Hernani Alfredo Nunes de Jesús contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro .....	7667
38547	Juicio 1369/19, Jacob Vega Rodríguez contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y otro .....	7668
37476	Juicio 310/20, Yaiza María Medina Rodríguez contra Radical Clean, S.L. y otro .....	7668

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

41385	Juicio 530/20, Juan Andrés Palos Ongaro contra Fast Trans Canarias, S.L. y otro .....	7668
-------	---	------

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6**

38550	Juicio 94/16, Texenery López Rojas contra Proser Facility y otro.....	7669
-------	---	------

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8**

41258	Juicio 1129/19, Christopher Mateo Díaz contra Airmar Comunicaciones, S.L. y otro .....	7669
41679	Juicio 534/19, Jessica Ramírez Segura contra Centro Odontológico Vecindario, S.L. y otro .....	7670
41698	Juicio 713/19, Israel Díaz González contra Dovel Pintura y Decoración, S.L. y otro .....	7670
41694	Juicio 95/20, Antonio David Gey Vega contra Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L. y otro .....	7671

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

41911	Juicio 485/20, Carolina Núñez Alberca contra Moya Dulce, S.L. ....	7671
41700	Juicio 227/19, Rafael Antonio Fuentes Terán contra Cristina Gil González y otro .....	7672

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN CANARIAS****Gabinete del Delegado****ANUNCIO****4.064**

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en escrito 000000222s2000010447 de fecha 31/07/2020, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 15 de julio de 2020, se ha aceptado el nombramiento del Sr. Frank Alberto Godoy Casadiego, como Cónsul en el Consulado de Colombia en Las Palmas de Gran Canaria“.

Lo que comunico para generar conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS,  
Anselmo Francisco Pestaña Padrón.

42.216

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****4.065**

Se hace de público conocimiento el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2020:

PRIMERO. Acordar la tramitación de la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”.

SEGUNDO. Incoar procedimiento para la formulación y tramitación de la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”.

TERCERO. Aprobar el documento de consulta pública de “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”, con el siguiente contenido:

## CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR PARA LA FIJACIÓN DE CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN DEL USO RELATIVO A LAS ACAMPADAS Y CAMPINGS EN FUERTEVENTURA EN SUELO RÚSTICO.

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca consulta pública previa en relación al proyecto de “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La justificación viene determinada por el hecho de que el PIOF en vigor se encuentra en trámite de modificación, no previendo con carácter inmediato la culminación del mismo en un corto periodo de tiempo, lo que conlleva el agravamiento de la situación, la inseguridad jurídica de los afectados del sector y el agravamiento o preocupación de la ciudadanía por la alteración no sólo del paisaje, sino además de las repercusiones que ello implica, no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico.

El objetivo principal que se pretende conseguir con esta Ordenanza u Ordenanzas:

Es la regulación del “Fenómeno de la Acampada en Fuerteventura”, en sus distintas vertientes:

1. La libre acampada
2. La acampada de iniciativa pública

3. Los campings de iniciativa pública o privada

4. Y las áreas de servicios de acogida para autocaravanas o similares.

De tal modo que se fijan los criterios de homogeneización del uso de las “ACAMPADAS y CAMPINGS” en el suelo rústico, para evitar, a través de la oportuna regulación, la degradación indiscriminada del territorio insular, puesto que no ha sido definido o valorado debidamente por el planificador, y todo ello de conformidad con las siguientes cuestiones:

### A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Estas Ordenanzas, que tienen por ámbito todo el territorio de la isla de Fuerteventura, tienen como objetivo principal, fijar los criterios de homogeneización del uso de las “acampadas y campings” en suelo rústico, regulando la visita y utilización de zonas concretas y lugares de especial atractivo para el desarrollo de la actividad en dicho suelo, de modo que se concilie el citado uso con un desarrollo sostenible, que implica un desarrollo ambiental, social y económico, donde se combine la mejor utilización del suelo y menor ocupación del mismo; en definitiva una utilización ordenada de los recursos naturales, que garanticen la conservación de las especies y los ecosistemas sin alterar sus equilibrios básicos con el uso racional que permita un uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las generaciones futuras. De este modo para la planificación se tendrá en cuenta diferentes hipótesis sobre un conjunto de variables, como el planeamiento aplicable, la demanda o realidad social, la capacidad de carga aceptable, el suelo, su ocupación, cercanía a caminos, infraestructuras necesarias e incluso los aspectos técnicos propios de las instalaciones en su caso, etc.

### B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad de la Ordenanza se justifica en la disposición Transitoria Quinta de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura vigente, por cuanto se regulan las ordenanzas insulares sobre usos homogéneos en suelo rústico, cuya necesidad viene justificada en la falta de criterios para la implantación del uso de acampadas y campings en el suelo rústico en el

planeamiento vigente tanto insular como municipal, que requiere de forma inmediata una ordenación legal sistemática y rigurosa que permita su protección y, en su caso, utilización racional; además de en la reciente Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, respecto de las acampadas.

### C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son los siguientes principales:

1. La regulación y ocupación del uso de acampada controlada y campings en los distintos suelos.

2. La unificación de criterios de localización, de tal modo que se regulen o se solucionen los problemas de ordenación del litoral, la coexistencia en su caso con las zonas ZEPAs y similares, etc.

3. La prohibición fuera de las zonas seleccionadas o elegidas del uso de acampada y camping.

4. La regulación de unas normas de carácter básico de características técnicas y de uso de las zonas, de acuerdo a los condicionantes técnicos propios de las instalaciones, a la implantación por su proximidad a caminos preexistentes, a la no apertura de nuevos caminos, al uso de materiales exclusivamente fácilmente desmontables en el caso de acampadas, dimensionado, ocupación interior, equipamientos necesarios; como baños, residuos, aparcamientos (...), control de pernocta, materiales, movimientos de tierra, medidas de restauración en caso de desmantelamiento, etc.

### D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las posibles soluciones se pueden concretar en:

1. La regulación de forma conjunta en una única Ordenanza, el uso de acampadas y el camping.

2. La regulación de forma separada de modo que se tramiten dos Ordenanzas; una para el uso de acampadas y otra, para el uso de camping

3. Implantación del uso de acampadas y de camping

exclusivamente fuera de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

4. Implantación del uso de acampadas incluyendo espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, siempre que sea compatible con la zonificación y categorización del suelo, o no esté expresamente prohibido.

5. La no creación de la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”, implica que pueda verse en riesgo la protección y defensa del suelo rústico, por la proliferación y uso indiscriminado del uso en la isla, implantándose por aplicación de la normativa sectorial al margen de la planificación territorial y urbanística.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

CUARTO. Someter dicho documento a consulta pública por plazo de DOS MESES, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

QUINTO. Publicar el acuerdo en el BOP de Las Palmas, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite puesto que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento o pueda causar indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, pudiendo no obstante poder ser objeto de alegación en su caso por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puerto del rosario, a treinta de julio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO, Antonio Sergio Lloret López.



**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA****Consejería de Gobierno de Hacienda****Órgano de Contabilidad y Presupuestos****ANUNCIO****4.066**

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Base 33.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 en el sentido siguiente:

Donde dice:

En el caso de subvenciones a imputar a los artículos 47 y 77 “A Empresas Privadas” de la clasificación económica de gastos, deberá presentarse con carácter previo al reconocimiento de la obligación, aval bancario o garantía equivalente que cubra el importe anticipado, incrementado en un 20% para hacer frente a posibles intereses, recargos, etc.

Modificar por:

En el caso de subvenciones a imputar a los artículos 47 y 77 “A Empresas Privadas” de la clasificación económica de gastos, deberá presentarse con carácter previo al reconocimiento de la obligación, aval bancario o garantía equivalente que cubra el importe anticipado, incrementado en un 20% para hacer frente a posibles intereses, recargos, etc., siempre que las subvenciones individualmente consideradas por beneficiario supere el importe de 10.000 euros.

Por el presente se hace saber que durante el plazo de quince días se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA,  
Pedro Justo Brito..

42.018

**Consejería de Área de Función Pública  
y Nuevas Tecnologías****Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****4.067**

Por el presente se hace saber que por Resolución número 953/20, de la Sra. Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (31-07-19), se resuelve Anular el anuncio (3.126) insertado en el B.O.P. número 85, de fecha 15 de julio de 2020 por el que quedó automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de modificación de plantilla de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2020, por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, quedando el citado anuncio sin efectos, por error en los requisitos esenciales del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D. Decreto número 42, de 24-07-2019), Margarita González Cubas.

42.017

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LANZAROTE****ANUNCIO****4.068**

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” (BOP Las Palmas número 77, de viernes 26 de junio de 2020) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2020, se entienden aprobadas definitivamente, en los términos siguientes:

**“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.**

**Primera. OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y criterios que han de regir la concesión de SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, con la finalidad de promover y llevar a cabo proyectos para difundir el patrimonio cultural de la artesanía, garantizar el conocimiento, el mantenimiento de los oficios artesanos, potenciar el tejido asociativo del sector artesano y la modernización de su producción.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado.

En todo caso, el importe de la subvención establecido en la correspondiente convocatoria no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que se subvenciona.

En la convocatoria correspondiente se establecerán los límites de las actuaciones a subvencionar en función de las directrices que establezca el Área de Artesanía.

**Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

• Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de 07 de abril de 2010.

• Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercera. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los tipos de proyectos indicados a continuación:

- Modalidad 1:

a) Proyectos de modernización y reestructuración de las actividades artesanas en las Islas de Lanzarote y la Graciosa.

Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único taller o establecimiento artesanal por una cuantía máxima subvencionable que se establecerá en cada convocatoria.

1. La ampliación y reforma del taller o establecimiento a efecto de la actividad artesana o la apertura de un segundo taller o un nuevo punto de venta, manteniendo el taller artesanal preexistente.

2. La adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento artesanal existente o la adquisición de equipamiento y mobiliario para la apertura de un segundo taller o un punto de venta artesanal, manteniendo el taller artesanal preexistente.

3. Adquisición en régimen de propiedad de bienes de equipo, pequeña maquinaria herramientas y utillaje.

4. Adquisición de aplicaciones informática o programas específicos, para la modernización de la actividad artesanal.

b) Proyectos de desarrollo de cauces de comercialización adecuados para los productos artesanales de Lanzarote y la Graciosa incorporando

o actualizando las tecnologías de la información y comunicación que supongan mejoras en la gestión de empresa, mayor presencia en internet, marketing digital e incorporación al comercio electrónico.

Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar por beneficiario por una cuantía máxima subvencionable que se establecerá en cada convocatoria.

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de las ventas o cualquier otra utilizada en un taller o establecimiento artesanal.

2. Adquisición e implantación de equipamientos tecnológico del terminal de punto de venta.

3. Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa.

4. Actuaciones de comunicación, publicidad, marketing e internet.

5. Diseño e implantación de página web con información corporativa, catálogos de productos etc.

6. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas, tiendas on line.

c) Proyectos que impliquen la formación y promoción del artesano

Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar por beneficiario por una cuantía máxima subvencionable que se establecerá en cada convocatoria.

1. Participación en ferias y certámenes comerciales, en lo relativo a gastos derivados del derecho de inscripción y alquiler del espacio, desplazamientos y alojamientos.

2. Matrículas de asistencia a cursos de especialización que incida en una mejora en la prestación de la actividad artesanal.

- Modalidad 2:

a) Proyectos para el mantenimiento de la artesanía y recuperación de la artesanía tradicional en las Islas de Lanzarote y la Graciosa.

Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar, por beneficiario con una cuantía máxima subvencionable que se establecerá en cada convocatoria.

1. Organización e impartición de cursos formativos.

2. Organización de ferias o muestras de artesanía.

3. Diseño y edición de catálogos, revistas o publicaciones.

4. Creación de centros museístico, exposiciones permanentes o centros de venta de artesanía local.

b) Proyectos de apoyo a las asociaciones que favorezcan los intereses del colectivo artesanal de la Islas de Lanzarote y La Graciosa.

Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar, por beneficiario con una cuantía máxima subvencionable que se establecerá en cada convocatoria.

1. Contratación de personal gerente, costes salariales y de seguridad social.

2. Contratación de personal administrativo, costes salariales y de seguridad social.

3. Gastos asesoría laboral y fiscal.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificables de conformidad con la normativa vigente, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para llevar a buen término la actuación y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

- Alimentación y bebidas, dietas y similares.

- Costes derivados de trabajos realizados por personal que mantenga relación laboral de cualquier naturaleza con persona o entidad beneficiaria.



#### Cuarta. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas o jurídicas residentes en las islas de Lanzarote y La Graciosa:

En la modalidad 1:

- Los Artesanos y Artesanas y empresas artesanas.

En la modalidad 2:

- Las Asociaciones profesionales de artesanos, las federaciones, las fundaciones y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que tengan como finalidad principal, y así conste en sus estatutos, escritura o acta de constitución, el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad artesanal de la isla.

2. En todo caso, los beneficiarios de esta subvención deben encontrarse en el momento de la solicitud, inscritos en los preceptivos Registros Oficiales de Artesanía de Canarias y contar con el carnet de artesano o documento de calificación de empresa artesana de las islas de Lanzarote y la Graciosa en vigor.

Además, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

5. Tener el domicilio o sede social en la isla de Lanzarote o la Graciosa.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como del cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo II, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Artesanía, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

#### Quinta. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo definido en la disposición primera que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinan la concesión.

- Mantener en buen estado y no enajenar la instalación o adquisiciones que se produzcan con objeto de esta subvención durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde la fecha fin de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.

- Comunicar al Cabildo la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Presentar la documentación requerida en las presentes bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitada.

- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

- Comunicar al Cabildo cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición decimoquinta de las presentes bases.

• Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

#### Sexta. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a o del Cabildo de Lanzarote y se presentarán:

De forma presencial (potestativo para las personas físicas):

• En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

• Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

De forma electrónica (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas):

• Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

• Igualmente, podrán aportarse documentos durante

la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.

• Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Artesanía de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a estas bases. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

• Anexo II: “Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada..

• Anexo III: “Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no recurrir en ninguna prohibición o exclusión.

• Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo IV.

• Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.

• Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.

• Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

En el caso de que el solicitante sea una persona física:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE.

2. Fotocopia del carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor.

En el caso de que el solicitante sea una asociación, fundación sociedad, empresa o entidad cultural que disponga de personalidad jurídica propia:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

2. Fotocopia de la Certificación o Resolución que constate que la entidad está inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Artesanía de Canarias.

3. Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).

4. Fotocopia del D.N.I. de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.

5. Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación,...) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad. Dicha documentación deberá estar debidamente actualizada con fecha posterior a la convocatoria.

En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

• Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

#### Séptima. ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área de Artesanía no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación

de las subvenciones para la concesión de Subvenciones para el Fomento de la Artesanía en las islas de Lanzarote y La Graciosa y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

#### Octava. MEDIO DE COMUNICACIÓN.

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de estas bases, se seguirán los siguientes criterios de valoración en función de la modalidad de subvención solicitada:

##### Modalidad 1:

• Se valorará la trayectoria del Artesano: antigüedad, formación, cualificación como maestro.

• Se valorará la realización de un proyecto que repercuta directamente en el mantenimiento de un oficio calificado como “en riesgo de desaparición” por la Comisión Canaria de Artesanía.

• Se valorará el desarrollo de actuaciones que fomenten el empleo.

• Se valorará la participación en ferias.

• Se valorará la Originalidad y/o carácter innovador

del proyecto. Se valorará la novedad, la oportunidad y la conveniencia de la realización del proyecto por tratarse de una acción que evidencia rasgos innovadores y atractivos, al presentarse como una actividad excepcional o interesante para ser desarrollada.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el Registro General del Cabildo.

#### Modalidad 2:

- Se valorará la realización de un proyecto que repercuta directamente en el mantenimiento de un oficio calificado como “en riesgo de desaparición” por la Comisión Canarias de Artesanía.

- Se valorará el mayor número de empresas asociadas y número de afiliados a la seguridad social.

- Se valorará la Asociación que cuente con mayor número de Maestros Artesanos.

- Se valorará el desarrollo de actuaciones que fomenten el empleo.

- Se valorará la realización de un proyecto cuyas acciones vayan dirigidas a la Promoción, la creación y el desarrollo de los cauces de comercialización adecuados para los productos artesanos de Lanzarote y La Graciosa.

- Se valorará la Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la oportunidad y la conveniencia de la realización del proyecto por tratarse de una acción que evidencia rasgos innovadores y atractivos, al presentarse como una actividad excepcional o interesante para ser desarrollada.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el Registro General del Cabildo.

La valoración exacta de cada criterio se establecerá en función de los objetivos que persiga el área en cada convocatoria.

#### Décima. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación

presupuestaria que se establezca en la convocatoria, destinadas a las entidades relacionadas en la base cuarta. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de concesión.

Si en la fase de adjudicación existiera un sobrante en una de las dos modalidades de subvenciones, se traspasaría automáticamente a la otra modalidad (si ésta fuera deficitaria), puesto que se trata de una misma aplicación presupuestaria.

Excepcionalmente, y tal y como se contempla en la base 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, estas subvenciones podrán tramitarse anticipadamente.

#### Undécima. CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones se establecerá en la convocatoria para cada modalidad de subvención y se otorgará por beneficiario y proyecto.

El importe de la subvención vendrá determinado en la convocatoria, fijándose una cuantía máxima por cada modalidad y actuación.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía límite para cada modalidad o el porcentaje máximo por actuación, los cuales quedarán fijados en la convocatoria correspondiente.

#### Duodécima. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la base de datos nacional de subvenciones.

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos



y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Artesanía encargado de la tramitación del procedimiento o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C. Subsanción de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote y en la página web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Artesanía, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

E. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para comunicar su aceptación o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención se comunicará mediante la presentación del Anexo VI, acompañado del impreso de “Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores”, debidamente cumplimentado, disponible en la página web del Cabildo, así como de los certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En caso de que el solicitante autorice al Área de Artesanía a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos.

En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud, disponiendo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Provisional, para ajustar los compromisos y condiciones



a la subvención otorgable. Una vez merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Con la presentación de la Reformulación se entenderá que el solicitante acepta la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o no se presentase la Aceptación expresa en plazo por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional, y se hubiera liberado crédito para atender al menos a una de las solicitudes que no hubieran resultado beneficiarias en esta propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante siguiente a aquél siguiendo su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación. En caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, no se les concederá la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

F. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

G. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com))

I. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar, a solicitud del beneficiario, la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas en este apartado, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad (solo en el caso de que sean incompatibles).

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo de la realización de la actividad, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

#### Decimotercera. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en la convocatoria correspondiente se establecerá si se realizará previa justificación o de forma anticipada.

Pago previa justificación: En caso de que el pago de la subvención se realizara previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, comportamiento o acreditación de la circunstancia concurrente que motivó la subvención. El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable.

Pago anticipado: Como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en

un solo plazo, de forma anticipada, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

En la convocatoria correspondiente se especificará la exigencia o no de la constitución de garantías. En caso de exigirse la constitución de garantías se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes del RLGS.

En la convocatoria correspondiente se establecerá el porcentaje del importe de la subvención concedida que se anticipará, pudiendo ser del 100%.

Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que los solicitantes subvencionados se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Corporación, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

#### Decimocuarta. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente desde la finalización del periodo de ejecución, una vez publicada la Resolución de Concesión definitiva.

La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Artesanía, la siguiente documentación:

1- En caso de que el abono se realice previa justificación, Solicitud de Justificación y Abono de la Subvención (Anexo VIIa).

2- En caso de que el abono se realice de manera anticipada, Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).

3- Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).

4- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).

5- Declaración de Gastos y Liquidación Final (Anexo X).

6- Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida.

7- En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

El Área de Artesanía podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

#### Decimoquinta. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Corresponderá al Área de Artesanía del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

#### Decimosexta. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o se trate de Sociedades Civiles, los socios tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total

b) El incumplimiento durante el periodo mínimo de cuatro años que se exige el mantenimiento de la actividad subvencionada, de cualesquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases cuarta y quinta.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

b) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de reintegro parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la LGS.

#### Decimoséptima. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Artesanía, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria que se habilite a tal efecto, indicando en el concepto el “número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por su parte.

#### Decimoctava. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes

bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero o Consejera del Área de Artesanía del Cabildo de Lanzarote.

#### Decimonovena. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Vigésima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Vigesimoprimera. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Área de Artesanía del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, dichas bases se publicarán en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

Las convocatorias venideras se regirán por las presentes bases reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en la web institucional mencionada.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la



exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por el Área de Artesanía.

#### Vigesimosegunda. MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería correspondiente, ya sea física o digital, en caso de establecerse en una página web.

En el momento de la Convocatoria correspondiente, el Área de Artesanía proporcionará las directrices con el diseño y medidas de la cartelería, así como el material a utilizar. En todo caso, el gasto ocasionado por la elaboración del cartel podrá ser considerado gasto subvencionable.

Puntualmente, el Área de Artesanía se reserva la posibilidad de elaborar la cartelería correspondiente, siendo responsabilidad del beneficiario exponerla en un lugar visible.

#### Vigesimotercera. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### Vigesimocuarta. CLÁUSULA DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas las bases anteriores para concesión de subvención al sector artesanal, que hubiera aprobado el Cabildo de Lanzarote”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a trece de agosto de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019), Andrés Stinga Perdomo.

41.819

## ANUNCIO

### 4.069

La Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

## HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” (BOP Las Palmas número 77, de viernes 26 de junio de 2020) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2020, se entienden aprobadas definitivamente, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

### Primera. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y criterios que han de regir la concesión de SUBVENCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, con la finalidad de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones de actuaciones relacionadas con las siguientes líneas:

- Línea 1. Actuaciones para la instalación de energía solar térmica para la producción de Agua Caliente Sanitaria.
- Línea 2. Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.
- Línea 3. Otras actuaciones o proyectos de energías renovables y eficiencia energética.



• Línea 4. Adquisición de Vehículos Eléctricos y puntos de recarga para Vehículos Eléctricos.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado.

En todo caso, el importe de la subvención establecido en la correspondiente convocatoria no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que se subvenciona.

En la convocatoria correspondiente se establecerán los límites de las actuaciones a subvencionar en función de las directrices que establezca el Área de Energía.

#### Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

• Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de 07 de abril de 2010.

• Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Tercera. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificables de conformidad con la normativa vigente, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para llevar a buen término la actuación y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria.

En la convocatoria correspondiente se establecerán los conceptos subvencionables en cada línea de subvención propuesta.

#### Cuarta. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

2. En el caso de adquisición de vehículos eléctricos, el beneficiario de la subvención deberá tener fijada su residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la Isla de Lanzarote o La Graciosa, durante un periodo mínimo que se establecerá en la Convocatoria correspondiente, contando este plazo hasta la fecha final de cierre de la Convocatoria.

Para las cuatro líneas de subvención, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

5. Tener el domicilio o sede social en la isla de Lanzarote.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como del cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad

solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo II, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Energía, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

#### Quinta. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo definido en la disposición primera que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinan la concesión.
- Mantener en buen estado y no enajenar la instalación o adquisiciones que se produzcan con objeto de esta subvención durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde la fecha fin de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Presentar la documentación requerida en las presentes bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitada.
- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Comunicar al Cabildo cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición decimoquinta de las presentes bases.
- Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

#### Sexta. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a o del Cabildo de Lanzarote y se presentarán:

De forma presencial (potestativo para las personas físicas):

- En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

- Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

De forma electrónica (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas):

- Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

- Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.

• Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Energía de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a estas bases. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

• Anexo II: “Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada..

• Anexo III: “Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no recurrir en ninguna prohibición o exclusión.

• Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada, firmada.

• Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.

• Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.

• En las líneas de subvención 1 y 2 se exigirá Documentación acreditativa del instalador autorizado.

• Documento acreditativo del título de Familia Numerosa.

• En las líneas de subvención 1, 2 y 3, Nota Simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en que se ubicarán las instalaciones objeto de subvención.

En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar

la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

• En la línea de subvención 2, cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación o declaración responsable de primera ocupación o Licencia de apertura en su caso.

• Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

#### Séptima. ENTIDADES COLABORADORAS

En el supuesto de que el Área de Energía no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

#### Octava. MEDIO DE COMUNICACIÓN

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Novena. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de estas bases, se seguirán los siguientes criterios de valoración en función de la línea de subvención solicitada:

Línea de Subvención 1: Actuaciones para la instalación de energía solar térmica para la producción de Agua Caliente Sanitaria.

- Se tendrá en cuenta la condición de familia numerosa.
- Se valorará el tipo de uso del inmueble.
- Se valorará si se trata de una nueva implementación, ampliación o renovación de dichas instalaciones.
- En caso que el volumen de solicitudes supere el crédito presupuestario se aplicará el criterio de la renta a efectos de valoración.

Línea de Subvención 2: Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica.

- Se tendrá en cuenta la condición de familia numerosa.
- Se valorará el tipo de uso del inmueble.
- Se valorará si se trata de una nueva implementación, ampliación o renovación de dichas instalaciones.
- En caso que el volumen de solicitudes supere el crédito presupuestario se aplicará el criterio de la renta a efectos de valoración.

Línea de Subvención 3. Otras actuaciones o proyectos de energías renovables y eficiencia energética.

- Se tendrá en cuenta la condición de familia numerosa.
- Se valorará el tipo de uso del inmueble.
- Se valorará si se trata de una nueva implementación, ampliación o renovación de dichas instalaciones.
- En caso que el volumen de solicitudes supere el crédito presupuestario se aplicará el criterio de la renta a efectos de valoración.

Línea de Subvención 4. Adquisición de Vehículos Eléctricos y puntos de recarga para Vehículos Eléctricos.

- Se tendrá en cuenta el tipo de uso del vehículo.
- Se tendrá en cuenta la condición de familia numerosa.
- Se valorará el uso del punto de recarga.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el Registro General del Cabildo.

La valoración exacta de cada criterio se establecerá en función de los objetivos que persiga el área en cada convocatoria.

## Décima. FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la convocatoria, destinadas a las entidades relacionadas en la base cuarta. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de concesión.

En caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, el Cabildo de Lanzarote podrá aumentar la partida presupuestaria, con la finalidad de atender el máximo de solicitudes posibles.

Excepcionalmente, y tal y como se contempla en la base 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, estas subvenciones podrán tramitarse anticipadamente.

## Undécima. CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones se establecerá en la convocatoria para cada línea de subvención y se otorgará por beneficiario y proyecto.

Cada participante solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser receptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el supuesto de que una misma persona presente más de un proyecto, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cuál de los proyectos somete a la convocatoria.

#### Duodécima. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la base de datos nacional de subvenciones.

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Energía encargado de la tramitación del procedimiento o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas

interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote y en la página web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Energía, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

E. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para comunicar su aceptación o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La aceptación de la subvención se comunicará mediante la presentación del Anexo VI, acompañado del impreso de “Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores”, debidamente cumplimentado, disponible en la página web del Cabildo, así como de los certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En caso de que el solicitante autorice al Área de Energía a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o no se presentase la Aceptación expresa en plazo por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional, y se hubiera liberado crédito para atender al menos a una de las solicitudes que no hubieran resultado beneficiarias en esta propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante siguiente a aquél siguiendo su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación. En caso de que no presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

F. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes

estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

G. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com))

I. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar, a solicitud del beneficiario, la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas en este apartado, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas

establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad (solo en el caso de que sean incompatibles).

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo de la realización de la actividad, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

#### Decimotercera. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en la convocatoria correspondiente se establecerá si se realizará previa justificación o de forma anticipada.

Pago previa justificación: En caso de que el pago de la subvención se realizara previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, comportamiento o acreditación de la circunstancia concurrente que motivó la subvención. El importe del

pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable.

Pago anticipado: Como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en un solo plazo, de forma anticipada, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

En la convocatoria correspondiente se especificará la exigencia o no de la constitución de garantías. En caso de exigirse la constitución de garantías se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes del RLGS.

En la convocatoria correspondiente se establecerá el porcentaje del importe de la subvención concedida que se anticipará, pudiendo ser del 100%.

Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que los solicitantes subvencionados se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Corporación, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

#### Decimocuarta. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente desde la finalización del periodo de ejecución, una vez publicada la Resolución de Concesión definitiva.

La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Energía, la siguiente documentación:

1. En caso de que el abono se realice previa justificación, Solicitud de Justificación y Abono de la Subvención (Anexo VIIa).

2. En caso de que el abono se realice de manera anticipada, Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).

3. Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).

4. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).

5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.

6. Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida.

7. En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

El Área de Energía podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

#### Decimoquinta. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Corresponderá al Área de Energía del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

#### Decimosexta. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o se trate de Sociedades Civiles, los socios tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total

b) El incumplimiento durante el periodo mínimo de cuatro años que se exige el mantenimiento de la actividad subvencionada, de cualesquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases cuarta y quinta.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

b) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de reintegro parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la LGS.

#### Decimoséptima. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

La persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Energía, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria que se habilite a tal efecto, indicando en el concepto el “número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta

el momento en que se produjo la devolución efectiva por su parte.

#### Decimoctava. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero o Consejera del Área de Energía del Cabildo de Lanzarote.

#### Decimonovena. PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Vigésima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Vigesimoprimera. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Área de Energía del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, dichas bases se publicarán en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

Las convocatorias venideras se registrarán por las presentes bases reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en la web institucional mencionada.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por el Área de Energía.

#### Vigesimosegunda. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería correspondiente.

En el momento de la Convocatoria correspondiente, el Área de Energía proporcionará las directrices con el diseño y medidas de la cartelería, así como el material a utilizar. En todo caso, el gasto ocasionado por la elaboración del cartel podrá ser considerado gasto subvencionable.

Puntualmente, el Área de Energía se reserva la posibilidad de elaborar la cartelería correspondiente, siendo responsabilidad del beneficiario exponerla en un lugar visible.

#### Vigesimotercera. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### Vigesimocuarta. CLÁUSULA DEROGATORIA

A la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas las bases anteriores para concesión de subvención para el mismo fin, que hubiera aprobado el Cabildo de Lanzarote”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a tres de agosto de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3719, de 7 de agosto de 2019), Andrés Stinga Perdomo.

41.820

## **CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

### **DECRETO**

#### **4.070**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE SEIS PLAZAS DE CABO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.**

Terminado el plazo de subsanación de deficiencias para los aspirantes excluidos u omitidos en la lista provisional de admitidos para participar en la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante promoción interna de seis plazas de CABO que fue publicada en el BOP número 91, miércoles 29 de julio de 2020.



En cumplimiento de lo previsto en la base cuarta de la citada convocatoria y conforme a la delegación que me ha sido conferida por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote mediante Decreto número 2019/3155 de fecha 28 de junio de 2019 (B.O.P. número 84, de 12 de julio) en virtud de lo previsto en el artículo 13 de los estatutos del Consorcio y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria referida, con indicación, en su caso, de las causas que motivan la exclusión, conforme consta en el Anexo único del presente decreto.

**SEGUNDO.** Establecer como orden de actuación de los aspirantes para su participación en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el de aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE número 201, de 24 de julio de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

**TERCERO.** Designar a los siguientes miembros del Tribunal, de acuerdo con lo especificado en la Base Cuarta de la convocatoria:

Presidente: Don Manuel Jesús Spínola Perdomo. Funcionario del Cabildo de Lanzarote.

Suplente: Don José Francisco Betancort Cejudo. Funcionario del Ayuntamiento de Tegui.

Secretario: Don José Juan Hernández Duchemín. Funcionario del Cabildo de Lanzarote.

Suplente: Don Hernán Lorenzo Hormiga. Funcionario del Cabildo de Lanzarote.

Vocal 1: Doña Trinidad Melgarejo Hernández. Funcionaria del Cabildo de Lanzarote.

Suplente: Doña Elena Martín Martín. Funcionaria del Ayuntamiento de Arrecife.

Vocal 2: Don Luis Perdomo Morales. Funcionario del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

Suplente: Doña Gemma María de Quintana Morales. Funcionaria del Cabildo de Lanzarote.

Vocal 3: Don Raúl Rodríguez de León. Funcionario del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

Suplente: Don Jesús Morales Trujillo. Funcionario del Ayuntamiento de Arrecife.

Vocal 4: Doña Sheila Betancor Rocío. Funcionaria del Ayuntamiento de Arrecife.

Suplente: Doña Rita María Martín Pérez. Funcionaria del Cabildo de Lanzarote.

**CUARTO.** Fijar la fecha para constitución del Tribunal y comienzo de la primera prueba selectiva para el día 23 de octubre de 2020, a las 08:30 horas, en la Ciudad Deportiva de Lanzarote, sita en Arrecife, calle Avenida Alcalde Ginés de la Hoz s/n, debido acudir los aspirantes a la realización de las pruebas el día y hora señalados debidamente acreditados con su correspondiente NIF o pasaporte en vigor.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.5 de la Base Cuarta de la

convocatoria, una vez efectuado el presente trámite, no será necesaria la publicación de anuncios referentes a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, utilizándose para ello el tablón de edictos y la página web del Consorcio [www.emergenciaslanzarote.com](http://www.emergenciaslanzarote.com) y además, en el caso de las calificaciones, también deberán publicarse los resultados en un lugar visible de los locales donde se hayan celebrado los ejercicios correspondientes.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Edictos y en la Página Web del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a cualquier persona que resulte interesada o afectada, dando así cumplimiento al trámite exigido por el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo ordena y firma electrónicamente el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote como órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser verificado el contenido del presente documento en la sede electrónica de esta entidad, utilizando el código de validación especificado en el margen derecho del mismo.

Arrecife, a catorce de agosto de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Francisco Javier Aparicio Betancort.

#### ANEXO ÚNICO

#### LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: CONVOCATORIA PARA PROVEER DE 6 PLAZA DE CABO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ADMITIDO SI/NO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	Cabrera Delgado, Teodosio C.	429141***	SI	—
2	Cabrera González, Claudio L.	455286***	SI	—
3	Cordero Rodríguez, Carlos	785450***	SI	—
4	Corujo Berriel, Alexis	455318***	SI	—
5	Crespo Rodríguez, Néstor	785545***	SI	—
6	Guerra Rodríguez, Rubén T.	785476***	SI	—
7	Martín Aguiar, José L.	429164***	SI	—
8	Medina Ramos, Tirso	785444***	SI	—
9	Perdomo Barreto, Esteban A.	455531***	SI	—
10	Ramos Rosales, Juan	785502***	SI	—
11	Reguera Díaz, Juan A.	429127***	SI	—

12	Rodríguez Quintero, Acaymo J	785514***	SI	—
13	Rodríguez Quintero, Chedey T.	785514***	SI	—
14	Torres Fajardo, Oliverio	455546***	SI	—

EXCLUIDOS:

Ninguno.

42.218

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Área Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental**

#### **Servicio de Urbanismo**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

#### **4.071**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, ha acordado la Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la materialización del Pabellón Número 11 de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y su urbanización aledaña.

El acuerdo, en el que se contiene el texto íntegro de la norma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el referido acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, que entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas -previa solicitud de cita- en los teléfonos 928 44 48 67 /928 44 61 00 en las oficinas del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, Segunda Planta, de esta Ciudad (antiguo Edificio Emalsa).

Asimismo, se podrá consultar accediendo al Portal Oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es) en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública), a través del enlace existente.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de agosto de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

41.818

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

### **ANUNCIO**

#### **4.072**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2020002394 de fecha 12 de Agosto de 2020, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Técnico Superior de Veterinaria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

#### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE VETERINARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** La presente Bases tienen por objeto la selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICO SUPERIOR DE VETERINARIA, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal, así como reunir cualquier otra circunstancia que precise la normativa específica de aplicación en las plazas, puestos o categorías profesionales que se determinen en cada Convocatoria, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

**BASES QUE REGIRÁN EN EL PROCESO SELECTIVO:** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal nº 2638 de 11 de mayo de 2012, y publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de 23 de mayo de 2012, modificadas posteriormente; Decreto núm.3.602 de 16 de julio de 2012, publicado en el BOP nº 97 el día 30 de julio de 2012; Decreto 4486 de 26.07.2013, publicado en el BOP de Las Palmas el día 31 de julio de 2013, y mediante Decreto 827 de 21.03.2014 (publicado en el BOP de Las Palmas el día 26.03.2014); así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

**LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO:**  
Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:** Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

**SOLICITUDES:** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo II de las presentes bases), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web:

<http://puertodelrosario.org>.

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título de Licenciatura o grado en Veterinaria o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo II). Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público (Anexo II).

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Servicio de Atención Ciudadana).

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que presenten la documentación en otro registro distinto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberán remitir la instancia registrada por fax al número: 928.85.02.77. A tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de solicitudes.

**ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes

admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN:** El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas y su actuación se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador, excepto el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

**SISTEMA SELECTIVO:** La selección se efectuará por el sistema de fase-oposición, ya que la naturaleza



de la plaza convocada y de las funciones a desempeñar, hacen que éste sea el sistema de selección más adecuado, en tanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

Consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, por lo que el no superarlo inhabilitará al opositor. El único ejercicio constará de una sola parte, y la puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, debiéndose obtener, al menos, una puntuación de 5 puntos, para superarlo. El ejercicio será adecuado al puesto a cubrir y estarán relacionados con el temario que figura en la convocatoria, y constará de:

- Un cuestionario de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las preguntas no contestadas o erróneas no se puntuarán. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

**CERTIFICADO MÉDICO:** Los aspirantes que aprueben las pruebas y formen parte de la lista definitiva propuesta por el Tribunal calificador, deberán presentar Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto médico físico que imposibilite para el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo o categoría profesional a la que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo del acta definitiva donde figure dicha lista. La no presentación de dicha documentación en dicho plazo significará el decaimiento del interesado de la lista y no se incluirá en la lista a aprobar según el punto siguiente.

**CALIFICACIÓN DEFINITIVA:** La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de oposición, el desempate se resolverá el orden mediante sorteo público.

Concluido el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos, contrataciones temporales o contratos de relevo, en las plazas, puestos o categorías profesionales a las que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en las expresadas bolsas de trabajo.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

**PUBLICIDAD:** Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### TEMARIO

1. El municipio en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y Ley 7/2015 Municipios de Canarias. Competencias de los municipios relativos a la salubridad pública. Concepto de salubridad pública.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo. Los interesados. La actividad de las administraciones. Términos y plazos.
3. Fases del procedimiento administrativo común. El procedimiento simplificado.
4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. Convalidación del acto.
5. Los recursos administrativos. Clases de recursos. El Recurso de Alzada. El Recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
6. El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.
7. Concepto de Salud, enfermedad, y Salud pública. Veterinaria de Salud Pública.
8. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Principios Generales de Salud Pública. Actuaciones de Salud Pública: la Vigilancia en Salud Pública.
9. Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
10. Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. El derecho de los consumidores a la protección de su salud y seguridad.
11. El libro blanco de la seguridad alimentaria. La Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea. La Oficina Alimentaria y Veterinaria. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
12. Red de Alerta Alimentaria. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Gestión de riesgos. Evaluación de Riesgos Registro Sanitario de Empresas y Alimentos.
13. Ley de Régimen Jurídico o de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Normativa de desarrollo.
14. Ordenanza municipal reguladora de animales. Ordenanza municipal reguladora de animales potencialmente peligrosa.
15. Rabia: Etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Plan de contingencia para el control de la rabia. Campañas de vacunación.

**ANEXO II****1.- SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA GENERAR LISTA DE RESERVA**

<b>1º APELLIDO</b>		<b>2º APELLIDO</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>		<b>Sexo (opcional) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/></b>
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>		<b>NACIONALIDAD</b>
<b>DIRECCIÓN</b>			
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO 1</b>	<b>TELÉFONO 2</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**2.-CONVOCATORIA**

<b>CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA:</b>
-----------------------------------

**3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.</li> <li>• (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de la función pública.</li> <li>• (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública</li> <li>• No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.</li> <li>• No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.</li> </ul>
--



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_

FIRMA

**ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b>	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Calle FernándezCastañeyra2,Tf.:928850110; <a href="mailto:registro@puertodelrosario.org">registro@puertodelrosario.org</a>
<b>BASE JURÍDICA</b>	RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.  RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición de Interesado.
<b>DESTINATARIOS</b>	Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento.  No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.
<b>PERIODO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa a archivos y documentación.
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS</b>	Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias.  Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través de <a href="https://sede.puertodelrosario.org">https://sede.puertodelrosario.org</a> o bien mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle FernándezCastañeyra Nº2.

**ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y tablón de anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Comité de Empresa, Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a trece de agosto de dos mil veinte.

LA CONCEJAL DELEGA CON COMPETENCIA GENÉRICA, Peña Armas Hernández.

42.014

## BANDO

### 4.073

Don Domingo Juan Jiménez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

HACE SABER:

#### ANUNCIO DE APERTURA DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Se pone en conocimiento público que por el Alcalde-Presidente de esta corporación se aprobó por decreto número 2020002419 de 14 de agosto de 2020 la puesta al cobro de los siguientes tributos:

- . IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 2020.
- IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2020.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS 2020.
- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2020
- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2020.
- TASA POR RECOGIDA BASURA DOMICILIARIA 2020.
- TASA POR RECOGIDA BASURA COMERCIAL 2020.

La cobranza de estos tributos en período voluntario se realizará desde el próximo día 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Igualmente, se pone en conocimiento que los referidos padrones se encontrarán expuestos al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. para formular reclamaciones contra los mismos. Transcurrido dicho periodo y en el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición contra los padrones aprobados.

El pago de estos tributos deberá efectuarse en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras, en el horario que tengan establecido, debiendo presentar el recibo que será enviado a su domicilio. En el caso de no recibir el mismo, deberá personarse exclusivamente en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento, sito en calle Virgen del Rosario, número 2, donde se le emitirá nuevo recibo.

Transcurrido el plazo sin abonar sus recibos, quedará incurso en el recargo del 5 % sin más requerimiento hasta la notificación del procedimiento de vía ejecutiva, a partir del cual el recargo será del 10% y una vez finalizado el plazo para su pago en ejecutiva, dicho recargo será del 20% más los intereses y costas que correspondan.



Para cualquier duda sobre Impuestos, Tasas y Precios Públicos Municipales, estará a su disposición el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas y también en la dirección recaudacion@puertodelrosario.org

Puerto del Rosario, a catorce de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

42.016

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **ANUNCIO**

**4.074**

#### **RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y teniendo en cuenta la ausencia de doña María Elena Espino Santana, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos de la citada Área, es por lo que vengo en resolver:

**PRIMERO:** Avocar las competencias de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, doña María Elena Espino Santana que le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía con número 2800 de 25 de junio de 2019 y número 2888, de 1 de julio de 2019, con motivo de las vacaciones estivales 2020, en el periodo comprendido del 13 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive.

**SEGUNDO:** Delegar las competencias de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, para el citado periodo, en el Concejal Delegado del Área de Deportes, Limpieza y Atención y Cuidado del Litoral, don Samuel Henríquez Quintana.

**TERCERO:** La presente Resolución surtirá efecto para el citado tramite, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario general testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a doce de agosto de dos mil veinte.

Ante mí, EL SECRETARIO, José Marcelino López Peraza

EL ACALDE ACCIDENTAL, Samuel Hernández Quintana.

41.816-A

**ANUNCIO****4.075****RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y teniendo en cuenta la ausencia de don Alejandro Iván Marichal Ramos, Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos de la citada Área, es por lo que vengo en resolver:

**PRIMERO:** Avocar las competencias de don Alejandro Iván Marichal Ramos, Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos que le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía con número 2800 de 25 de junio de 2019 y número 2888, de 1 de julio de 2019, con motivo de las vacaciones estivales 2020, del 15 al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive.

**SEGUNDO:** Delegar las competencias del Área, de Gobierno de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos, para el citado periodo, en el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Vivienda, Consumo, Festejos y Eventos, don Alexis Gustavo Moreno Suárez que le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía con número 2800 de 25 de junio de 2019 y número 2888, de 1 de julio de 2019.

**TERCERO:** La presente Resolución surtirá efecto para el citado tramite, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario general testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamento de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a doce de agosto de dos mil veinte.

Ante mí, EL SECRETARIO, José Marcelino López Peraza

EL ACALDE ACCIDENTAL, Samuel Hernández Quintana.

41.816-B

**ANUNCIO****4.076****RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y teniendo en cuenta la ausencia de doña Clara Inés Martel Pérez, Concejala Delegada del Área de Gobierno Acción Social y Servicios

Municipales, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos de la citada Área, es por lo que vengo en resolver:

**PRIMERO:** Avocar las competencias de doña Clara Inés Martel Pérez, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, que le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía con número 2888, de 1 de julio de 2019 y demás Áreas que le fueron delegadas en las Resoluciones de Alcaldía número 200 de 5 de febrero de 2020, número 1671 de 26 de junio de 2020, y número 2142 de 28 de julio de 2020, con motivo de las vacaciones estivales 2020, en el periodo comprendido del 17 al 31 de agosto ambos inclusive.

**SEGUNDO:** Delegar las competencias de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Acción Social y Servicios Municipales, que le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía con número 2888, de 1 de julio de 2019 y demás Áreas que le fueron delegadas en las Resoluciones de Alcaldía número 200 de 5 de febrero de 2020, número 1671 de 26 de junio de 2020 y número 2142 de 28 de julio de 2020, en el Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Don Antonio Felipe Pérez Socorro, en el periodo comprendido del 17 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

**TERCERO:** La presente Resolución surtirá efecto para el citado tramite, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario general testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamento de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a diez de agosto de dos mil veinte.

Ante mí, EL SECRETARIO, José Marcelino López Peraza

EL ACALDE ACCIDENTAL, Samuel Hernández Quintana.

41.816-C

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

### **Secretaría General**

#### **ANUNCIO**

#### **4.077**

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 5218/2020, de fecha 11 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO. Teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde-Presidente, entre otros casos, en los de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en relación con el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.).

Considerando lo dispuesto, asimismo, en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo tenor los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente entre otros, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo necesario establecer la suplencia temporal de las funciones atribuidas al Sr. Alcalde Presidente durante el período estival, concretamente durante el periodo comprendido desde el 24 al 30 de agosto del actual, ambos inclusive, sin que afecte al normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.), y demás normativa concordante y de pertinente aplicación, HA RESUELTO:

PRIMERO. Que por el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco José García López, se sustituya al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la totalidad de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido desde el 24 al 30 de agosto del actual, ambos inclusive.

SEGUNDO. Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En Santa Lucía, a once de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

41.464

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

### ANUNCIO

#### 4.078

Por Decreto del Alcalde número 2019/0781, de fecha 14 de agosto de 2020, se ha delegado la Alcaldía-Presidencia en el Segundo Teniente de Alcalde, según el detalle de la parte dispositiva del mismo que se transcribe:

PRIMERO. Delegar la Alcaldía-Presidencia en el Segundo Teniente de Alcalde don Gregorio Manuel Peñate Peñate, desde el día 17 al 30 de agosto, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dar traslado del presente decreto a las unidades administrativas y publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la página Web municipal.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las

Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Dado con la intervención de la Secretaria General por acumulación del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En Valsequillo de Gran Canaria, a catorce de agosto de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

42.008

## **CONSORCIO INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS DE LAS CUMBRES DE GRAN CANARIA**

### **ANUNCIO**

#### **4.079**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por el Comité Ejecutivo del Consorcio Intermunicipal de Servicios de las Cumbres de Gran Canaria, actuando como Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, los reparos o las observaciones que estimen oportunas.

En Valleseco, a catorce de agosto de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Dámaso Arencibia Lantigua.

42.217



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO

#### 4.080

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Ricardo Wilson Cabrera Álvarez. Demandados: Fogasa y Olafsson Olaf Thor. Abogado: Ignacio Quevedo Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 73/2020, a instancia de Ricardo Wilson Cabrera Álvarez contra Olafsson Olaf Thor, se ha dictado Auto de fecha 17/07/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olafsson Olaf Thor, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.376

#### EDICTO

#### 4.081

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Lucía Alonso Hidalgo. Demandados: Fogasa y Marsejcan, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 44/2020, a instancia de Lucía Alonso Hidalgo contra Marsejcan, S.L. se ha dictado Auto INR de fecha 22/07/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marsejcan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.474

#### EDICTO

#### 4.082

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Ana Carolina González Suárez. Demandados: Fogasa, Alebrijes S.L. y El Altar Bar, S.L.U. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 12/2020, a instancia de El Altar Bar, S.L.U. contra Ana Carolina González Suárez, se ha dictado Auto 23/07/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Altar Bar, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

38.289

#### EDICTO

#### 4.083

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2019. Materia: Despido disciplinario. Ejecutante:

Carmen Delia Santana Trujillo. Ejecutados: 2005 Administraciones VBG, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 163/2019, a instancia de Carmen Delia Santana Trujillo contra 2005 Administraciones VBG, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de 21 de julio contra el que cabe Recurso de Revisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2005 Administraciones VBG, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

38.292

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

### EDICTO

#### 4.084

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 151/2020.  
Materia: Resolución contrato.

La Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER:

Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Despido con reclamación de cantidad bajo el número 151/2020 en el que se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto admisión y citación de fecha 20/07/20.

Providencia diligencias de preparación de prueba de fecha 20/07/20.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Marcos Sosa Navarro y Tiroglass

Carpinterías y Cristalerías, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezcan en la sede del Juzgado de lo Social número. 1, sita en la Rambla Medular s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 15.10.20, a las 10:40 y 12:20 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el/la Magistrado/a-Juez.

Les advierto que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo les advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuarán sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra las resoluciones que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Las resoluciones que por el presente se notifica están a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la

Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Marcos Sosa Navarro y Tiroglass Carpinterías y Cristalerías, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.156

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.085**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 843/2019.  
Materia: Despido. Demandante: Francisco Vela Cruz.  
Demandado: Eduardo Rodríguez Rubiales, Fogasa:  
Fogasa. Abogado: Rosa Mana García Hernández y  
Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

La Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife,

HACE SABER:

Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Despido/Cantidad bajo el número 843/2019 en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación de 08/07/20.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Eduardo Rodríguez Rubiales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede del Juzgado de lo Social Número Uno, sita en la Rambla Medular s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 12.11.20, a las 11:15 y 13:00 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el/la Magistrado/a-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Eduardo Rodríguez Rubiales, parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.593

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.086**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 463/2019.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ángel Manuel Belda Estévez. Demandados: Novosegur Seguridad Privada, S.A. y Aticus Ocaña Martín (Administrador Concursal). Fogasa: Fogasa. Abogado: Laura Hernández Álvarez, Aticus Ocaña Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

La Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife

HACE SABER:

Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Despido/Cantidad bajo el número 463/2019 en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación de 30/06/20.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Novosegur Seguridad Privada,

S.A. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede del Juzgado de lo Social Número Uno, sita en la Rambla Medular s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 01.10.20, a las 12:30 horas, para la celebración del acto de juicio; que tendrán lugar ante el/la Magistrado/a-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 36.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Novosegur Seguridad Privada, S.A., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### EDICTO

#### 4.087

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Mustapha Fouda. Ejecutados: Pradeep Bhagwanani y Fogasa. Abogado: Luis Marín Escudero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 49/2020, a instancia de Mustapha Fouda contra Pradeep Bhagwanani y Fogasa se ha dictado diligencia de ordenación de citación, de fecha 31/07/2020, que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña María Rosario Pérez Cabrera.

En Puerto del Rosario, a 31 de julio de 2020.

Tal y como se ha acordado en auto de fecha 10/06/2020, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 29.09.20, a las 09:15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportarlas pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pradeep Bhagwanani, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este



Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP.

En Puerto del Rosario, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

41.195

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

#### EDICTO

**4.088**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Panaobra Buiding y Design, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 92/2020, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Panaobra Buiding y Design, S.L. se ha dictado Auto de fecha 29 de julio de 2020, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener ja condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander ele IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488//64/0092/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panaobra Buiding y Design, S.L., en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.480

#### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.089**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 556/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandantes: Abed Kamel Hadjar González y María Teresa Núñez González. Demandados: Ibérico Como Tú, S.L. y Fogasa. Abogado: José Manuel Díaz Pulido, José Manuel Díaz Pulido y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 556/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Abed Kamel Hadjar González y María Teresa Núñez González contra Ibérico Como Tú, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.10.20.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 09:15 horas en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 09:30 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a



Ibérico Como Tú, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.205

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.090

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 466/2020.  
Materia: Despido disciplinario. Demandante: José Luis Vidal Barrios. Demandados: Fogasa y Autoescuelas Luis Rubio. S.L. Abogado: Tinguaro González Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 466/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de José Luis Vidal Barrios contra Fogasa y Autoescuelas Luis Rubio, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.10.20.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 13:35 horas en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga, número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 13:50 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Autoescuelas Luis Rubio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.215

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.091

Procedimiento: Procedimiento ordinario 365/2020.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61. Demandados: Soluciones Verticales de Canarias S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogado: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 365/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Soluciones Verticales de Canarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.11.20.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 10:15 horas en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 10:30 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar

al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Soluciones Verticales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.217

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.092

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 356/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Juan Francisco Velázquez Vega, Demandados: Fogasa y Pahurcam, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 356/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Juan Francisco Velázquez Vega contra Fogasa y Pahurcam, S.L., se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.10.20.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 13:15 horas en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 13:30 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar

al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pahurcam, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.218

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.093

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 575/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Dayse del Pilar Montalvo Arias. Demandados: Churrería Guanarteme, S.L., Claudia Montelongo Camacho y Fogasa. Abogado: María Mercedes González Jiménez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 575/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Dayse del Pilar Montalvo Arias Contra Churrería Guanarteme, S.L., Montelongo Camacho Claudia 03067018B S.L.N.E. y Fogasa, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.10.20.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 10:15 horas en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 10:30 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole

de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Montelongo Camacho, Claudia 03067018B S.L.N.E. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.240

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.094

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 408/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Leonor González Aguilar García. Demandados: Mazatlán, S.L. y Fogasa. Abogado: Eulogio Gregorio Conde y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 408/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Leonor González Aguiar contra Mazatlán, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.11.20, a las 13:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en

la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mazatlán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.242

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.095

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 509/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Julio Mateo González. Demandados: DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogado: Francisco José Zurita Sarmiento y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 509/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Julio Mateo González contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.11.20.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:55 horas en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 12:10 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar

al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a DLR Mantenimiento y Servicios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.243

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.096

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 591/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Juan García Martel. Demandados: DLR Mantenimiento y Servicios S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 591/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Juan García Martel contra DLR Mantenimiento y Servicios, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 02.12.20. Si bien la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:25 horas en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 11:40 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a DLR Mantenimiento y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.638

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

### EDICTO

#### 4.097

Procedimiento: Procedimiento ordinario 125/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Verónica Redaelli. Demandados: Goone Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Airam Ubay Medina Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 125/2019, a instancia de Verónica Redaelli contra Goone Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado Providencia de fecha 24 de julio de 2020 que a tenor literal dice lo siguiente:

Dada cuenta. Estable el artículo 215.2 de la LEC que si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas



por otros CINCO DÍAS, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla.

Visto el contenido del anterior escrito con número de registro 1422/2020, previo a decidir sobre el complemento de sentencia solicitado dese traslado a las demás partes para alegaciones escritas por plazo de 5 DÍAS y verificado lo anterior se acordará

Y para que sirva de notificación en legal forma a Goone Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Arrecife, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.489

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.098**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 784/2019. Materia: Despido. Demandante: Mohamed Farauni Allouch. Demandados: Tubergaga, S.L. Fogasa: Fogasa. Abogado: Andrés Barreta Concepción y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 784/2019 en materia de Despido a instancia de Mohamed Farauni Allouch contra Tubergaga, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el próximo día 18.11.20, a las 11:30 horas que tendrá lugar el acto de conciliación y a las 12:30 horas el acto de juicio oral, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que

las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tubergaga, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a 27 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.244

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4.099**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 272/2020. Materia: Resolución contrato. Demandante: María Begoña García Loureiro. Demandados: Denis Finbarr Cullinane y Fogasa. Abogado: Mana Begoña León Arbelo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 272/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de María Begoña García Loureiro contra Denis Finbarr Cullinane, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.10.20, a las 10:15 y 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Denis Finbarr Cullinane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a 4 de agosto de 2020.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a cuatro de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.643

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 4.100

Procedimiento: Procedimiento ordinario 801/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Néstor Rosa Torres. Demandados: HI Serv. Aux. Deportivos y Recretavos, Empresa de Servicios Integrales, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Cristina Padilla Romero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 801/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Néstor Rosa Torres contra HI Serv Aux Deportivos y Recretavos, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.10.20, a las 09:15 horas acto de conciliación y a las 09:45 horas juicio oral, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a HI Serv Aux Deportivos y Recretavos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a 5 de agosto de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Arrecife, a cinco de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.647

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

#### EDICTO

##### 4.101

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Gustavo Tarajano Mesa. Demandado: Lazara Gerardo Friginals Insua. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 88/2020, a instancia de Gustavo Tarajano Mesa contra Lázaro Gerardo Friginals Insua se han dictado las siguientes resoluciones:

- Auto de 26/06/2020, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS)

- Auto de 23/07/2020, contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lázaro Gerardo Friginals Insua, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.513

**EDICTO****4.102**

Procedimiento: Despidos i Ceses en general 37/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Yeray Suárez Medina. Demandados: Suaqui Reforma Integral, S.L. y Fogasa. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:**

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 37/2020, a instancia de Yeray Suárez Medina contra Suaqui Reforma Integral, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 16/08/20 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suaqui Reforma Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.532

**EDICTO****4.103**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Bruno Ramos Hernández. Demandados: Prestero Restauración, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado

en este Juzgado al 63/2020, a instancia de Bruno Ramos Hernández contra Prestero Restauración, S.L. se ha dictado Decreto de 28/07/2020, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prestero Restauración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.498

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.104**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 479/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Carlos Candelaria Padilla. Demandados: Sepreca Servicios Integrales, S.L., Demandados: Suárez Robles Construcciones, S.L., Suárez Robles Construcciones, S.C.P. y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 479/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Carlos Candelaria Padilla contra Sepreca Servicios Integrales, S.L., Suárez Robles Construcciones, S.L. y Suárez Robles Construcciones, S.C.P., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.02.21, a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sepreca Servicios Integrales S.L., Suárez Robles Construcciones, S.L. y Suárez Robles Construcciones, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.247

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.105

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1422/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Cristian Sergio Matas Monzón. Demandados: José Alemán Rescate, Emergencia y Salvamento, S.L.U., Mar Abierto, S.L. y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1422/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de Cristian Sergio Matas Monzón contra José Alemán Rescate, Emergencia y Salvamento S.L.U. y Mar Abierto, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.09.20, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las

copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José Alemán Rescate, Emergencia y Salvamento, S.L.U. y Mar Abierto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.251

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.106

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 552/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Antonia Fleitas Fleitas. Demandados: Pérez González Raúl 00120458K, S.L.N.E. y Fogasa. Abogado: Virginia González Hernández.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 552/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Antonia Fleitas Fleitas contra Pérez González Raúl 00120458K S.L.N.E., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.11.20, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pérez

González Raúl 00120458K S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.253

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.107

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 332/2020. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Lucia Fabiola González Cruz. Demandados: Sepe y Canaleman, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado SEPE LP.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 332/2020 en materia de Otros Derechos Seguridad Social a instancia de Lucia Fabiola González Cruz contra Canaleman, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.11.20, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría

de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canaleman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la

Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.254

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.108

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 634/2020. Materia: Despido. Demandante: Youssaf Maach Amghar. Demandados: Restaurante Casa de Luis, S.L., Demetrio Pardo Choya, K. D. Reguladora de Inversiones, Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 634/2020 en materia de Despido a instancia de Youssaf Maach Amghar contra Restaurante Casa de Luis, S.L., y otros, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.11.20, a las 10:30 Horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Restaurante Casa de Luis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2020.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.255

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.109

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1088/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Diana Kelly Brambillasca. Demandados: Arigueta 65 S.L.U. y Fogasa. Abogado: Josué Javier Castellano Reyes y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1088/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Diana Kelly Brambillasca contra Arigueta 65, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.01.21, a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arigueta 65, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.668

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.110

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.105/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonay Antonio Santana Padrón. Demandados: GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Isabel María Aguilar Santos y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.105/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jonay Antonio Santana Padrón, contra GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.10.20, a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.523



## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### 4.111

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 71/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Fernando José Rodríguez Pérez. Demandados: Inversiones Matorral, S.L., y Fogasa. Abogado: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

#### HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 71/2020, a instancia de Fernando José Rodríguez Pérez contra Inversiones Matorral, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 28 de julio de 2020 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.536

### EDICTO

#### 4.112

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1392/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Alfredo Pérez Lemus. Demandados: M y S As Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P., Víctor Fabián Maldonado Da Costa y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

#### HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1392/2019, a instancia de Alfredo Pérez Lemus contra M y S As Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P., Víctor Fabián Maldonado Da Costa y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha de 28 de julio de 2020 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de 5 días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M y S As Gastronómico Catering y Eventos, S.C.P. y Víctor Fabián Maldonado Da Costa, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.539

### EDICTO

#### 4.113

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1311/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Hemani Alfredo Nunes de Jesús. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogado: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

#### HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1311/2019, a instancia de Hernani Alfredo Nunes de Jesús Contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 28 de julio de 2020 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.542

### EDICTO

#### 4.114

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1369/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Jacob Vega Rodríguez. Demandados: Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1369/2019, a instancia de Jacob Vega Rodríguez contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 28 de julio de 2020 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.547

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.115

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 310/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Yaiza

María Medina Rodríguez. Demandados: Radical Clean, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 310/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Yaiza María Medina Rodríguez Contra Radical Clean, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.09.20, a las 11:10 horas de la mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Radical Clean, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.476

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.116

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 530/2020. Materia: Despido. Demandante: Juan Andrés Palos Ongaro. Demandados: Fast Trans Canarias, S.L. y Fondo

de Garantía Salarial. Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 530/2020, en materia de Despido a instancia de Juan Andrés Palos Ongaro contra Fast Trans Canarias, S.L. se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.01.21, a las 11:10 en la Sala 3 de este Juzgado sito en la sede de la jurisdicción social Avenida Tres de Mayo, 24, bajos de Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fast Trans Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.385

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6**

### **EDICTO**

**4.117**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Texenery López Rojas. Demandados Fogasa y Proser Facility. Abogado: Isaías González Gordillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:**

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 94/2016, a instancia de Texenery López Rojas contra Fogasa y Proser Facility se ha dictado Decreto 8/03/17, D.O. 16/03/17, D.O. 5/04/17 y D.O. 5/07/17.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proser Facility, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de julio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

38.550

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8**

### **EDICTO**

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4.118**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1129/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Christopher Mateo Díaz. Demandados: Airmar Comunicaciones, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 1129/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Christopher Mateo Díaz contra Airmar Comunicaciones, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.11.20, a las 12:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Airmar Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.258

## **EDICTO**

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

#### **4.119**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 534/2019. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Jessica Ramírez Segura. Demandados: Fogasa y Centro Odontológico Vecindario, S.L. Abogado: Fermín Ojeda Medina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 534/2019 en materia de Otros Derechos Seguridad Social a instancia de Jessica Ramírez Segura contra Fogasa y Centro Odontológico Vecindario, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.10.20, a las 13:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Centro Odontológico Vecindario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.679

## **EDICTO**

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

#### **4.120**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 713/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Israel Díaz González. Demandados: Dovel Pintura y Decoración, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan Jesús González Díaz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 713/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de Israel Díaz González contra Dovel Pintura y Decoración, S.L. y Fogasa, se ha acordado



citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.10.20, a las 11:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dovel Pintura y Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.698

## EDICTO

### CITACIÓN COMPARECENCIA ARTÍCULO 280 LPL

#### 4.121

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Antonio David Gey Vega. Demandados: Fogasa y Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Ana Isabel Navarro García.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales número 95/2020, seguidos a instancia del ejecutante Antonio David Gey Vega, contra El Ejecutado Fogasa y Grupo Yasega Yeray Moreno S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión

irregular que tendrá lugar el próximo día 13.10.20, a las 09:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente Valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.694

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 4.122

Procedimiento: Vacaciones 485/2020. Materia: Vacaciones/ permisos/ licencias. Demandante: Carolina Núñez Alberca. Demandado: Moya Dulce, S.L. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 485/2020 en materia de Vacaciones/ permisos/ licencias a instancia de Carolina Núñez Alberca contra Moya Dulce, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.09.20, a las 13:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó



por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Moya Dulce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.911

### EDICTO

#### 4.123

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: Rafael Antonio Fuentes Terán. Demandados: Fogasa,

Cristina Gil González, Natalia Barrios Recio y Altanamar, S.C.P. Abogado: Alejandro Benigno Pérez Peñate y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 227/2019, a instancia de Rafael Antonio Fuentes Terán contra Fogasa, Cristina Gil González, Natalia Barrios Recio y Altanamar, S.C.P. se ha dictado Decreto de Insolvencia de 21 de mayo de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Gil González, Natalia Barrios Recio y Altanamar, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integraste encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

41.700



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1